	INSTITUTO NACIONAL DE MEDICINA LEGAL Y CIENCIAS FORENSES	
	SOLICITUD DE MODIFICACIÓN CONTRACTUAL	Código del formato: DG-A-P-114-F-001 Versión:03 Página **1** de **7**

1º. INFORMACIÓN GENERAL DEL CONTRATO/CONVENIO	
No. DE CONTRATO/CONVENIO:	191-SG-2025
OBJETO DEL CONTRATO/CONVENIO:	REALIZAR LA INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, CONTABLE, FINANCIERA Y JURÍDICA AL CONTRATO RESULTANTE DEL PROCESO DE SELECCIÓN PARA REALIZAR EL MANTENIMIENTO Y REPARACIONES LOCATIVAS DE SEDES A NIVEL NACIONAL.LOTE 4
CONTRATISTA/ASOCIADO:	PRAN CONSTRUCCIONES SAS

2º. INFORMACIÓN DE LA EJECUCIÓN				
PLAZO DE EJECUCIÓN: Como lo determine el contrato electrónico	**MESES:**	6 MESES	**DÍAS:**	175 DIAS

No. Certificado de Disponibilidad Presupuestal – CDP En caso de que existan varios enumerarlos en forma descendente	172425	**FECHA** (DD/MM/AA)	11/08/25	**VALOR $**	1.198.745.150.00
No. Registro Presupuestal del Compromiso - CRP En caso de que existan varios enumerarlos en forma descendente	872725 522026	**FECHA** (DD/MM/AA)	09/12/25 17/07/2026	**VALOR $**	270.319.792.00 121.643.906.00

APROBACIÓN DE LA GARANTIA Marque con una X, según corresponda (según aplique) En caso de que existan varios enumerarlos en forma descendente	**SI**	**NO**	**Fecha de aprobación:** (DD/MM/AA)
	X		16/12/2025 24/02/2026 16/07/2026 24/07/2026

FECHA DE INICIO (DD/MM/AA)	30/12/25	**FECHA DE TERMINACIÓN** (DD/MM/AA)	25/09/26
Nota. Recuérdese que esta fecha, para los contratos de prestación de servicios profesionales/apoyo a la gestión, debe ser la concomitante o posterior de la última actuación entre: 1) Aprobación de garantía; 2) Registro Presupuestal del Compromiso; y 3) Afiliación a la ARL.			

3º. DATOS DE LA SUPERVISIÓN/INTERVENTORIA	
NOMBRE DEL SUPERVISOR O INTERVENTOR (según aplique)	Ing. WILSON DARIO TORRES GOMEZ
IDENTIFICACIÓN (número de identificación) DEL SUPERVISOR O	1.019.104.319

INTERVENTOR (según aplique)	
CARGO DEL SUPERVISOR O NÚMERO CONTRATO INTERVENTOR (según aplique)	Profesional Universitario GNGEI-SAF

4º. SOLICITUD DE MODIFICACIÓN

Las modificaciones al contrato estatal, tienen varios requisitos: 1) Que el contrato se encuentre vigente, es decir que aun este dentro del plazo contractual pactado; 2) Que la supervisión/interventoría realice la solicitud debidamente justificada ante el ordenador del gasto de la entidad con la antelación determinada en el Manual de contratación y el clausulado complementario al contrato electrónico (8 días hábiles anteriores al vencimiento del plazo contractual) – atendiendo a la debida ejecución del contrato; 3) Que la ordenación del gasto la apruebe; 4) Que el Proveedor la apruebe y allegue las garantías en caso de que aplique; 5) Allegar todos los anexos requeridos para la modificación.

Marque con una (x), según corresponda la solicitud:	**Prórroga**		**Suspensión**	X
	Adición		**Reinicio/Reactivación**	
	Cesión		**Reducción**	
	Terminación y liquidación anticipada		**Otros -** En este caso deberá describirse claramente en la justificación en que consiste esa modificación.	

5º. JUSTIFICACIÓN DE LA NECESIDAD Y CONVENIENCIA DEL TRÁMITE CONTRACTUAL A REALIZAR

1. ANTECEDENTES Y JUSTIFICACIÓN

El artículo 33 de la Ley 938 de 2004, establece que el Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses pertenece a la Rama Judicial y se encuentra adscrito a la fiscalía general de la Nación, como establecimiento público del orden nacional, dotado de personería jurídica, patrimonio propio y autonomía administrativa.

A su vez, el artículo 35 ibidem precisa que es misión fundamental del Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses el prestar auxilio y soporte científico y técnico a la administración de justicia en todo el territorio nacional, en lo concerniente a medicina legal y las ciencias forenses.

En este entendido, el Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses, con fundamento en las funciones asignadas por la Ley 938 de 2004, el Acuerdo 08 de 2012 y demás normativa reglamentaria atinente a la materia, requiere para prestar un servicio óptimo en el ejercicio de su deber funcional, misional y de apoyo, de infraestructura adecuada con especificaciones técnicas cualificadas que permitan el correcto funcionamiento de sus diferentes laboratorios y unidades organizaciones conexas.

La Dirección Regional Suroccidente del Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses, tiene su sede en predio de propiedad del Hospital Universitario del Valle, ubicado en la calle 4ª B No. 36-01 Barrio San Fernando en el Distrito Especial de Santiago de Cali.

Desde el año 1970, el Instituto ha hecho presencia en la ciudad de Santiago de Cali, en el predio que fue entregado en comodato y en el cual, en diferentes etapas y con recursos propios de la Entidad, se construyó la sede, que consta de 4 pisos, más sótano y terraza, en donde se prestan los servicios de Clínica, Psiquiatría y Psicología Forenses, Patología e identificaciones, Laboratorio de Histotecnologìa, Laboratorios de Toxicología, Estupefacientes, Genética y Biología, Balística, Organismos de Inspección de Documentologia, Lofoscopia; también se encuentra la Dirección Regional Suroccidente, Dirección Seccional Valle y áreas administrativas.

El edificio requiere intervenciones, urgentes, de mantenimiento ya que desde el año 2018, no se ha realizado ninguna clase de mantenimiento, presentando actualmente deterioros que ponen en riesgo, tanto la edificación como exposición a los Servidores Públicos, Usuarios de la Entidad y demás personal, que por diversos motivos permanecen o transitan por el edificio. Por lo cual se suscribió el contrato 163-SG-2025

Mediante la Licitación pública LP-002-SG-2025 el instituto contrato REALIZAR EL MANTENIMIENTO Y REPARACIONES LOCATIVAS DE SEDES A NIVEL NACIONAL, proceso que se estructuro en lotes.

El lote 4 municipio de Palmira y Lote 7 municipio de Cali pertenecientes a la Regional Suroccidente fueron adjudicadas asi:
1. Al proponente ASIRCON CONTRATISTA S.A.S. se le adjudico el Lote 4 (Palmira) y se suscribió el contrato 152-SG-2025.
2. Al proponente CONSORCIO ADECUACOL se le adjudico el Lote 7 (Cali) y se suscribió el contrato 163-SG-2025.

De conformidad con el parágrafo del artículo 83 de la Ley 1474 de 2011, la Entidad adelanto el concurso de méritos CM-001-SG-2025 a través del cual se contrató LA INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, CONTABLE, FINANCIERA Y JURÍDICA AL CONTRATO RESULTANTE DEL PROCESO DE SELECCIÓN PARA REALIZAR EL MANTENIMIENTO Y REPARACIONES LOCATIVAS DE SEDES A NIVEL NACIONAL, incluido el lote 4 Cali y Palmira.

Consecuencia de lo anterior, se suscribió el contrato No. 191-SG-2025 con la firma PRAN CONSTRUCCIONES cuyo objeto es*: "REALIZAR LA INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, CONTABLE, FINANCIERA Y JURÍDICA AL CONTRATO RESULTANTE DEL PROCESO DE SELECCIÓN PARA REALIZAR EL MANTENIMIENTO Y REPARACIONES LOCATIVAS DE SEDES A NIVEL NACIONAL LOTE* 4" (entendido los lotes 4 y 7 de la LP-002-SG-2025 y que corresponden con los municipios de Palmira y Cali) y por el término de 4 meses.

Que el contrato de interventoría dio inicio el 30 de diciembre de 2025 conforme al acta de inicio suscrita por las partes, que posteriormente se suscribió el otro si No. 1 con fecha 24-02-2026 aclarando la fecha de terminación, posteriormente el contrato fue prorrogado el día 29 de abril de 2026 estableciendo como fecha de terminación del contrato el 19 de julio de 2026.

Lo anterior con relación directa a los contratos de obra que han tenido las siguientes modificaciones contractuales las cuales inciden directamente en el contrato de interventoría

Que el Contrato de Obra No. 152-SG-2025, respecto del cual se ejerce la interventoría mediante el Contrato de Interventoría No. 191-SG-2025, fue prorrogado mediante Otrosí No. 2 del 30 de marzo de 2026 hasta el 14 de mayo de 2026. Posteriormente, mediante Otrosí No. 3 del 14 de mayo de 2026, su plazo fue prorrogado hasta el 15 de julio de 2026 y, posteriormente, mediante la modificación contractual correspondiente, su plazo de ejecución fue ampliado hasta el 25 de agosto de 2026.

Por su parte, el Contrato de Obra No. 163-SG-2025 fue prorrogado mediante Otrosí No. 2 del 30 de marzo de 2026 hasta el 19 de junio de 2026. Posteriormente, mediante Otrosí No. 4, su plazo de ejecución fue ampliado hasta el 31 de julio de 2026.

En relación con el Contrato de Interventoría No. 191-SG-2025, mediante modificación contractual suscrita el 17 de julio de 2026, se prorrogó su plazo de ejecución hasta el 25 de septiembre de 2026 y se adicionó el valor de este, con el fin de garantizar la continuidad de las actividades de seguimiento, vigilancia, control y acompañamiento asociadas a los contratos de obra objeto de su interventoría.

No obstante, con ocasión de la situación extraordinaria presentada por el evento sísmico ocurrido el 10 de agosto de 2026 y la consecuente suspensión temporal del Contrato de Obra No. 152-SG-2025, resulta necesario analizar igualmente la suspensión temporal del Contrato de Interventoría No. 191-SG-2025, teniendo en cuenta que las actividades de seguimiento, vigilancia y control a cargo de la Interventoría se encuentran directamente relacionadas con la ejecución del contrato de obra.

2. SOLICITUD DEL CONTRATISTA

Por medio de oficio CGPR-INML-INT-091-2026 de fecha 10 de agosto de 2026 el contratista de interventoría solicita la suspensión del contrato 191-SG-2025:

(…)

ASUNTO: SUSPENSION DEL PLAZO DEL CONTRATO No.152 SG 2025 y del CONTRATO No.191 SG 2025

(…)

Teniendo en cuenta las graves afectaciones sufridas por el Edificio de la sede de Cali, debido al terremoto que se presentó en el día de hoy, lo cual imposibilita hacer uso del mismo mientras no se efectúe la correspondiente evaluación de daños y estabilidad, tampoco aún se sabe con certeza el número de fallecidos, por lo cual se deberá trasladar la operación de Cali a Palmira con el propósito de continuar prestando el servicio atentamente solicitamos por lo tanto efectuar la suspensión del plazo de los contratos referenciados por un término inicial de quince (15) días calendario.

La suspensión del plazo de ejecución de los contratos referenciados resulta totalmente procedente pues de acuerdo con lo establecido en el articulo 64 del Código Civil se reúnen las tres condiciones básicas de ley:

Imprevisibilidad: El terremoto presentado no era posible de prever, ni en la matriz de riesgos, ni en la etapa precontractual, ni en la etapa de planeación por lo cual este es un hecho totalmente imprevisible.

Irrestibilidad: El terremoto presentado es un evento además irresistible, pues nadie puede efectuar acción alguna en contra de un evento de este tipo.

Exterioridad: Este evento igualmente no es imputable ni a la negligencia, mora u omisión ni del Contratista ni de la Interventoría ni mucho menos al Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses.
En consecuencia, de lo anterior, se solicita entonces proceder con la suspensión del plazo solicitada.
(…)

3. CONCEPTO SUPERVISION

En atención a la situación extraordinaria presentada con ocasión del evento sísmico ocurrido el día 10 de agosto de 2026 y a las afectaciones generadas en las instalaciones del Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses en la ciudad de Cali, situación conocida y verificada directamente por la Entidad, se han adoptado medidas de contingencia orientadas a garantizar la continuidad de la prestación de los servicios misionales de la Regional Suroccidente.

Como consecuencia de dicha situación, se ha determinado la necesidad de disponer temporalmente de la sede de Palmira para atender las necesidades operativas derivadas de la contingencia, circunstancia que afecta temporalmente las condiciones bajo las cuales se vienen ejecutando las actividades correspondientes al Contrato de Obra No. 152-SG-2025.

En consideración a lo anterior, y de acuerdo con el análisis efectuado por esta Supervisión, se ha conceptuado favorablemente sobre la suspensión temporal del Contrato de Obra No. 152-SG-2025 por un término inicial de quince (15) días calendario, teniendo en cuenta que la continuidad de las actividades de obra durante el periodo de emergencia podría interferir con la disponibilidad y funcionalidad de las instalaciones de Palmira requeridas para la atención de los servicios misionales de la Regional Suroccidente.

La suspensión del contrato de obra genera, a su vez, una afectación temporal sobre las condiciones de ejecución del Contrato de Interventoría No. 191-SG-2025, en la medida en que parte de las obligaciones de la Interventoría se encuentran directamente relacionadas con el seguimiento, vigilancia y control de la ejecución del Contrato de Obra No. 152-SG-2025 en la sede de Palmira.

En este sentido, durante el periodo en que se encuentre suspendido el contrato de obra no se desarrollarán las actividades constructivas objeto de seguimiento y control por parte de la Interventoría, por lo que mantener la ejecución ordinaria de las actividades de interventoría asociadas a dicho frente carecería temporalmente de objeto material, al encontrarse suspendidas las actividades que constituyen su objeto de vigilancia y control.

Así mismo, la permanencia de la Interventoría en las instalaciones de Palmira durante el periodo de contingencia podría generar las mismas restricciones operativas que motivan la suspensión del contrato de obra, particularmente en relación con el ingreso y permanencia de personal, desplazamiento y presencia en las áreas de intervención y demás actividades propias del seguimiento presencial de la ejecución contractual.

Por tanto, la suspensión temporal del contrato de interventoría se encuentra directamente relacionada con la circunstancia que dio lugar a la suspensión del contrato de obra, y constituye una medida necesaria y consecuente con la decisión adoptada respecto del Contrato de Obra No. 152-SG-2025.

Desde el punto de vista jurídico, la situación presentada corresponde igualmente a un hecho sobreviniente, extraordinario, imprevisible, irresistible y externo a las partes, cuyos efectos han modificado temporalmente las condiciones de ejecución de los contratos relacionados con el proyecto. La circunstancia no es atribuible al contratista de obra, al contratista de interventoría ni a la Entidad, y deriva de un evento natural que ha obligado a modificar temporalmente las condiciones ordinarias de operación de la Regional Suroccidente.

En consecuencia, existe una relación directa entre la situación extraordinaria presentada, la suspensión del contrato de obra y la necesidad de suspender temporalmente las actividades de interventoría asociadas a dicho contrato, sin que la medida implique atribuir responsabilidad o incumplimiento al contratista de interventoría.

La suspensión temporal del contrato de interventoría permitirá, además, mantener la debida correspondencia entre el plazo de ejecución del contrato de obra y el contrato encargado de su seguimiento y control, evitando que durante el periodo en que se encuentre suspendida la ejecución del proyecto se desarrollen actividades ordinarias de interventoría que no puedan materializarse por la ausencia temporal de ejecución de obra.

Por lo anterior, y teniendo en cuenta la situación verificada directamente por la Entidad, la suspensión propuesta para el Contrato de Obra No. 152-SG-2025 y las condiciones de ejecución del Contrato de Interventoría No. 191-SG-2025, esta Supervisión considera técnica, operativa, administrativa, financiera y jurídicamente procedente la suspensión temporal del Contrato de Interventoría No. 191-SG-2025 por un término inicial de quince (15) días calendario, contado a partir de la fecha que se establezca en el respectivo documento de suspensión y en concordancia con el periodo de suspensión del contrato de obra.

La suspensión tendrá carácter temporal y preventivo y no implicará reconocimiento de responsabilidad o incumplimiento a cargo del contratista de interventoría. Durante dicho periodo deberán mantenerse aquellas obligaciones que, por su naturaleza, no resulten afectadas por la suspensión y que sean necesarias para garantizar la adecuada custodia, seguimiento documental y preservación de las actuaciones contractuales adelantadas hasta la fecha de suspensión.

4. SOLICITUD AL ORDENADOR DEL GASTO

Analizada la situación actual de ejecución de los contratos de obra objeto de seguimiento, así como la suspensión temporal del Contrato de Obra No. 152-SG-2025 derivada de la contingencia presentada con ocasión del evento sísmico del 10 de agosto de 2026, esta Supervisión considera técnica, financiera y jurídicamente procedente la suspensión del Contrato de Interventoría No. 191-SG-2025 por un término inicial de quince (15) días calendario, en concordancia con el periodo establecido para la suspensión del contrato de obra.

Lo anterior, teniendo en cuenta que la suspensión temporal de las actividades del Contrato de Obra No. 152-SG-2025 afecta directamente las actividades de seguimiento, vigilancia y control que desarrolla la Interventoría sobre dicho frente, haciendo necesario armonizar temporalmente la ejecución de ambos contratos.

La presente solicitud se fundamenta exclusivamente en las circunstancias extraordinarias y sobrevinientes que dieron lugar a la suspensión del contrato de obra, sin perjuicio de los resultados del procedimiento administrativo de presunto incumplimiento que actualmente adelanta la Entidad. En consecuencia, la suspensión no constituye reconocimiento del cumplimiento de las obligaciones a cargo del contratista de interventoría, ni implica exoneración, saneamiento, convalidación, renuncia o desistimiento respecto de los hechos objeto de dicho procedimiento, el cual conservará plena autonomía e independencia hasta la decisión que en derecho corresponda.

6º. IDENTIFIQUE EL ESTADO ACTUAL DEL CONTRATO/CONVENIO

(LA SUPERVISIÓN/ INTERVENTORIA, realizará un análisis sobre el estado actual del contrato/convenio), incluyendo el cumplimiento de obligaciones, plazo y condiciones técnicas de bines, obras o servicios contratados.

Obligaciones Contractuales	**Generales**	Sin perjuicio del procedimiento administrativo sancionatorio que actualmente adelanta la Entidad y de la decisión correspondiente, se deja constancia de que el contratista ha continuado ejecutando las obligaciones previstas en la Cláusula Novena – Obligaciones Generales del Contratista, contenidas en el Anexo No. 5 – Minuta del Contrato, las cuales se encuentran supeditadas a la supervisión respectiva
	Especificas	Sin perjuicio del procedimiento administrativo sancionatorio que actualmente adelanta la Entidad y de la decisión correspondiente, se deja constancia de que el contratista ha continuado ejecutando las obligaciones previstas en la Cláusula décima – Obligaciones específicas del Contratista, contenidas en el Anexo No. 5 – Minuta del Contrato, las cuales se encuentran supeditadas a la supervisión respectiva
Plazo	El plazo de ejecución es hasta el 25 de septiembre de 2026	

Valor versus forma de pagos del contrato/convenio	La Entidad pagará en pagos parciales al Contratista por un sistema mixto, de la siguiente forma: i)El 30% del valor del contrato se pagará en sumas iguales mensuales o por fracción de mes, teniendo como base el plazo de ejecución del contrato. ii)El 70% del valor del contrato se pagará contra avance de obra, debidamente certificado y avalado por el supervisor del contrato de interventoría. Nota: En los LOTES 1, 3 y 4, considerando que son dos los contratos objeto de interventoría, el avance de obra se calculará proporcionalmente, tomando como referencia el equivalente porcentual del valor de cada contrato de obra frente al valor de la interventoría.

7º. INFORMACIÓN SOBRE MODIFICACIONES ANTERIORES

(Se diligencia atendiendo al numeral 1 "Información general" del contrato electrónico – Identificación del contrato: Versión del contrato, en concordancia con el numeral 8 "Modificaciones del Contrato" – SECOP; para el caso de Tienda Virtual, deberá revisar las modificaciones realizadas a la respectiva orden de compra)

Nº	Fecha de la Modificación (AAAA-MM-DD) (diligenciar en orden cronológico)	Tipo de modificación (identifíquelo con una X)								Plazo (meses o días) Total de Ejecución con Prórrogas, suspensiones y reinicios, a la fecha del informe	Valor Total con Adiciones y Reducciones a la fecha del informe
		Prórroga	Adición	Suspensión	Reinicio/ reactivación	Cesión	Reducciones	Terminación anticipada y liquidación	Otros (modificación de condiciones técnicas)		
1	2026-02-24								X	4 meses	270.319.792
2	2026-04-29	x								6 meses y 19 días	270.319.792
3	2026-07-17	x	x							8 meses y 26 días	391.963.698

NOTA. ESTA INFORMACIÓN SERÁ RELEVANTE PARA IDENTIFICAR TIEMPOS, Y VALORES RESPECTO A LA NUEVA SOLICITUD QUE SE ESTA REALIZANDO.

8º. BALANCE FINANCIERO DEL CONTRATO/CONVENIO ELECTRÓNICO

(Para su diligenciamiento, revise en numeral 7- "Ejecución del Contrato" – Plan de Pagos y Balance de pagos y Balance de entregas, en el contrato/convenio electrónico – SECOP; para el caso de la Tienda Virtual, esta verificación la realizará sobre la orden de compra inicial y sus modificaciones)

VALOR INICIAL DEL CONTRATO/CONVENIO	$ 391.963.698
VALOR ADICIONES	$ 0
VALOR REDUCCIONES	$ 0
VALOR FINAL DEL CONTRATO/CONVENIO A LA FECHA	$ 391.963.698
VALOR TOTAL EJECUTADO A LA FECHA Relacione el valor ejecutado, de acuerdo con lo recibido a la fecha del informe, y lo indicado en el contrato/convenio.	$ 0
VALOR TOTAL FACTURADO A LA FECHA Relacione el valor facturado por el contratista, de acuerdo con el contrato/convenio, que no ha sido pagado.	$ 0
VALOR TOTAL PAGADO A LA FECHA Relacione el valor pagado de acuerdo al reporte SIIF	$ 0
VALOR PENDIENTE POR EJECUTAR	$ 391.963.698
Nota: Recuerde que esta información debe coincidir con el SECOP II / TIENDA VIRTUAL	

Con fundamento en lo anterior, en mi calidad de Interventor [] Supervisor [X] justificando la necesidad la presente modificación al contrato/convenio, solicito la aprobación y trámite contractual.

9º. QUIEN SUSCRIBE LA SOLICITUD DE MODIFICACIÓN CONTRACTUAL

NOMBRE Y APELLIDOS	Ing. WILSON DARIO TORRES GOMEZ
CARGO	Profesional Universitario GNGEI-SAF



ING WILSON DARIO TORRES GOMEZ
Profesional Universitario - Grupo Nacional de Gestión de Infraestructura -SAF

Proyectó: Wilson Dario Torres Gomez – Profesional Universitario Grupo Nacional de Gestión de Infraestructura
Revisó: Wilson Dario Torres Gomez – Profesional Universitario Grupo Nacional de Gestión de Infraestructura
Aprobó Wilson Dario Torres Gomez – Profesional Universitario Grupo Nacional de Gestión de Infraestructura

ANEXOS DE LA SOLICITUD

1. Solicitud de suspensión del contratista en (2) dos folios.